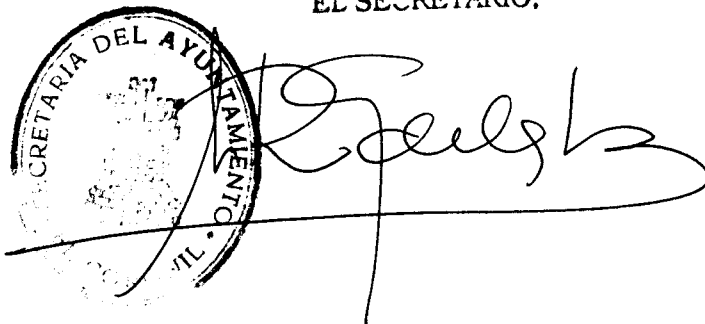


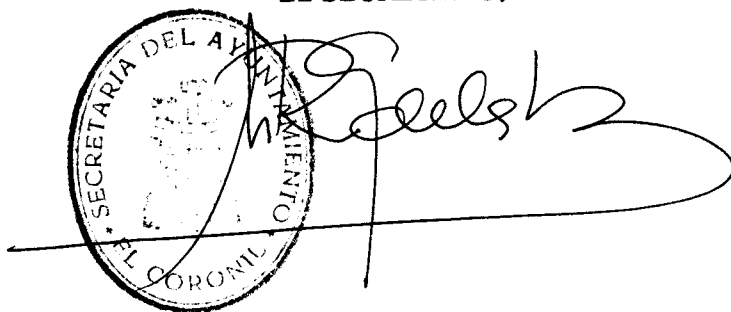
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **23 DIC. 1997**.....


EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **25 JUN. 1998**.....

EL SECRETARIO,



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS ANDALUCIA OCCIDENTAL  DEMARCAACION DE SEVILLA
<b>17 AGO. 1998</b>
<b>VISADO</b> A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS DOCUMENTO URBANISTICO SOMETIDO A TRAMITE DE APROBACION
<b>4137/98T1</b>

DEFECHA	<b>24 JUN. 1998</b>
---------	---------------------

**NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS  
AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN**

DILIGENCIA: Para hacer constar

documento por el que se ha dictado el presente por el efecto de este documento celebrada el día 23 DIC. 1997 EL CORONIL...13.

MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

EL SECRETARIO,

II. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN.

II.1. NORMAS Y ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN.

No se modifica ninguna norma urbanística. Se agrega una Sección al Capítulo II. Suelo no urbanizable de protección especial dentro del Título XIII. Normas particulares del Suelo no urbanizable:

TÍTULO XIII. NORMAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO II. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

SECCIÓN 5ª. DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.

**Art. 13.32. Definición y localización.**

Se define como tal las zonas adyacentes al núcleo urbano a fin de que no se deteriore la imagen exterior del mismo, para lo que deben ser especialmente protegidas.

La delimitación afectada por esta protección se define por una línea trazada siguiendo el borde exterior de la carretera Sevilla-Ronda y que se completa por el norte y el este siguiendo líneas de división del suelo no urbanizable de protección especial.

**Art. 13.33. Objetivos de la ordenación.**


El objetivo primordial es la protección y conservación de la imagen del núcleo urbano desde el exterior y que ésta no se deteriore progresivamente con la construcción de edificaciones en sus proximidades.

**Art.13.34. Usos compatibles.**

Se consideran usos compatibles los siguientes:

- Adecuaciones naturalísticas o recreativas, parques rurales u otras aplicaciones con interés social y científico.
- Mantenimiento y reparación de las existentes, siempre que guarden estrecha vinculación con la naturaleza, destino y carácter de la explotación agrícola.
- Las necesariamente vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras y servicios públicos.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
ANDALUCÍA OCCIDENTAL



DEMARCACION DE SEVILLA

17 AGO. 1998

**VISADO**

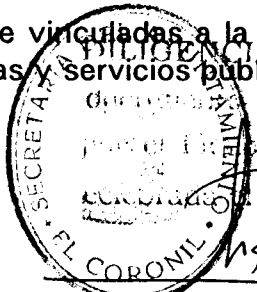
ARQUITECTOS

DOCUMENTO URBANISTICO

SOMETIDO A TRAMITE DE APROBACION

4137/98 T1

12 JUN. 1999



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
EL CORONIL

DILIGENCIA: Para hacer constar... 25 JUN. 1998 EL SECRETARIO

- Las de captación de aguas.
- Las de uso exclusivamente agrícola y no ganadero, en fincas de regadío con una superficie mínima de 0.5 Ha. y cuya superficie no supere los 20 m<sup>2</sup>.

**Art. 13.35. Usos incompatibles.**

Cualquier otro uso se considera incompatible con los objetivos de ordenación de esta zona y se prohíbe taxativamente.

**Art. 13.36. Marco legal.**

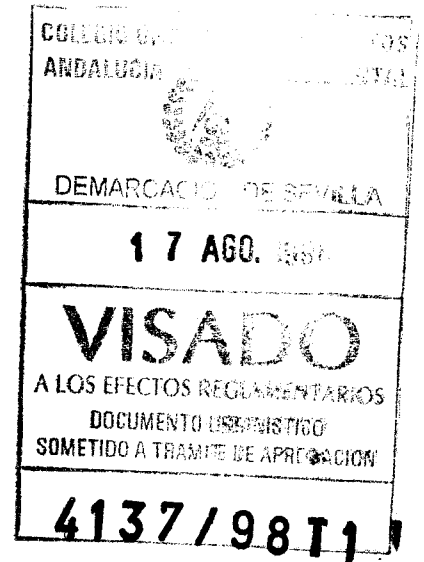
En cualquier caso el régimen de usos y actividades en esta zona se asimilará a lo dispuesto en el Plan Especial del medio físico de la provincia de Sevilla para los espacios de protección especial compatible de acuerdo con las características físicas del esta zona.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día..... 23 DIC. 1997.....

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día..... 25 JUN. 1999.....

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

